

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS
MUNICIPALES DE:**

- **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**
- **CIERRE TÉCNICO DE BOTADEROS**
- **CELDA EMERGENTE**

1.	ANTECEDENTES	1
2.	JUSTIFICACIÓN	1
3.	PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA	2
3.1.	ELABORACIÓN DE OFICIO DE SOLICITUD	2
3.2.	INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN	3
3.2.1.	Gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases	3
3.2.2.	Cierre técnico de botadero	3
3.2.3.	Celda emergente	4
3.3.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN POR LA ENTIDAD COMPETENTE	4
3.4.	PRONUNCIAMIENTO OFICIAL POR ENTIDAD COMPETENTE	4
3.5.	PRESENTACIÓN DE ALCANCE DEL PROYECTO	5
4.	ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE DOCUMENTACIÓN PARA OBTENCIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA	6
5.	BIBLIOGRAFÍA	7

1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador publicada en Registro Oficial Nro. 449 del 20 de octubre del 2008 en su artículo 264 determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM) la prestación del servicio del manejo de desechos sólidos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en Registro Oficial Nro. 3030 de 19 de octubre de 2010, en el artículo 55 ratifica como competencia exclusiva de los GADM la prestación del servicio público del manejo de los desechos sólidos.

En el año 2011 se transfirieron las competencias al Ministerio del Ambiente (MAE), actualmente Ministerio del Ambiente y Agua y Transición Ecológica (MAATE) que en materia de residuos sólidos ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI).

El Código Orgánico del Ambiente publicado en Registro Oficial Nro.903 de 12 de abril de 2017, determina a la Autoridad Ambiental Nacional, como el ente rector, de regulación y control a nivel nacional en materia de residuos sólidos; y a los GADM los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios en su jurisdicción.

El Reglamento del Código Orgánico del Ambiente publicado en Registro Oficial Nro.507 de 12 de junio de 2019, describe las fases de la gestión integral de residuos sólidos.

La Ley Orgánica para la racionalización, reutilización y reducción de plásticos de un solo uso, publicada en el Registro Oficial Nro. 354 de 21 de diciembre de 2020, establece el marco legal para regular la generación de residuos plásticos, la reducción progresiva de plásticos de un solo uso, mediante el uso y consumo responsable, la reutilización y el reciclaje de los residuos.

De las instituciones relacionadas con el sector Ambiental, se destacan en el ámbito local las municipalidades por ser las responsables de la operación de los servicios de aseo. En el ámbito nacional participan con particular importancia el Ministerio del Ambiente y Agua como Autoridad Ambiental Nacional, responsable de regular y dictar los lineamientos ambientales para la gestión integral.

2. JUSTIFICACIÓN

El Ministerio del Ambiente y Agua y Transición Ecológica (MAATE), al ser el ente rector que dicta políticas y lineamientos para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos; a través de la Subsecretaría de Calidad Ambiental (SCA) tiene como objetivo fortalecer la gestión de los residuos en el ámbito público y privado a nivel nacional.

Al respecto, al transferirse todas las competencias que ejercía en materia de residuos sólidos el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda al Ministerio del Ambiente (MAE), ahora MAATE con Decreto Ejecutivo No. 645 de 2 de febrero de 2011; esta Cartera de Estado mediante el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCODA), publicado en Registro Oficial No.507 de 12 de junio de 2019, en su artículo 580 determinó que además de la autorización administrativa ambiental, se otorga a los GADM, la viabilidad técnica a los estudios de proyectos de gestión integral de residuos sólidos o cualquiera de sus fases

y cierre técnico de botadero.

Para la obtención de una viabilidad técnica de los proyectos de cierre técnico de botaderos, gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases, y; celdas emergentes (siempre y cuando el operador justifique técnicamente la implementación de la celda), los GADM deberán presentar a la Autoridad Ambiental Nacional, los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos. Una vez presentados los estudios, la Autoridad Ambiental Nacional determinará su viabilidad técnica, mediante informe motivado y mediante el cumplimiento del presente anexo o normativa que se emita para el efecto.

Independientemente del modelo de gestión adoptado, para estos proyectos los GADM deberán obtener la viabilidad técnica como requisito previo a la obtención de la autorización administrativa ambiental.

Los estudios de proyectos de gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases, cierre técnico y/o celda emergente podrán ser elaborados por un equipo consultor o por el propio GADM a través de un equipo multidisciplinario, en cualquiera de los casos es el GADM como proponente quien debe ingresar los estudios a la Autoridad Ambiental Nacional para su respectiva revisión.

En este sentido, es importante que los GADM diseñen y elaboren sus proyectos cumpliendo los lineamientos que permitan su óptima implementación y operación; para lo cual previamente es necesario obtener de una viabilidad técnica como una condición de funcionamiento sobre una análisis y evaluación en los ámbitos técnico, ambiental, social y económico de los proyectos; conforme la normativa vigente esta viabilidad técnica la emite el MAATE.

Por lo expuesto, es necesario describir el procedimiento que deben realizar los GADM para el ingreso de estudios y diseños de proyectos de cierre técnico de botaderos, celda emergente y gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases en el MAATE, para la obtención de la viabilidad técnica de los proyectos por parte de la Autoridad Ambiental Nacional.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA

Los GADM deberán elaborar sus estudios de pre inversión necesarios, ya sea por gestión propia o a través de consultoría.

Una vez que el proponente cuente con los estudios y diseños definitivos conforme los requerimientos establecidos en la Normativa Ambiental vigente, podrán iniciar el trámite para la obtención de la viabilidad técnica respectiva, presentado la documentación al MAATE conforme el siguiente procedimiento:

3.1. ELABORACIÓN DE OFICIO DE SOLICITUD

- El GADM elaborará un oficio de solicitud de revisión de la información de los estudios para obtener la viabilidad técnica, dirigido a la SCA del MAATE.
- El oficio contendrá el tipo de proyecto para el cual requieren la viabilidad técnica, sea este cierre técnico de botadero, celda emergente o gestión integral de residuos sólidos o cualquiera de sus fases (ej.: obtención de viabilidad técnica para los Estudios y

Diseños Definitivos para la fase de recolección y transporte de residuos sólidos del GADM).

- El oficio deberá estar firmado por la máxima autoridad del GADM o Empresa Pública de ser el caso.

3.2. INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN

- El ingreso de la documentación se lo podrá realizar directamente en las ventanillas de recepción del MAAE, planta central, ubicado en la ciudad de Quito; o a través de las oficinas de las Direcciones Zonales u Oficinas Técnicas Provinciales del MAATE ubicadas en cada provincia del país, en donde se registrará la solicitud a través del sistema Quipux.
- Se deberá ingresar el oficio de solicitud conjuntamente con la documentación completa del estudio y anexos respectivos, tanto en formato físico como digital (CD).
- Según el tipo de estudio ingresado, el contenido de la documentación deberá contemplar lo siguiente:

3.2.1. Gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases

El estudio se deberá ingresar con la información de las etapas de diagnóstico, factibilidad y diseño definitivo, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Consideraciones en la documentación a ingresar:

- El estudio deberá incluir el acta u oficio firmado por la máxima autoridad del GADM, identificando la selección de alternativa óptima para el diseño de las fases de la gestión integral de residuos sólidos considerados en el proyecto.
- Todos los estudios de campo deberán incluir la firma del representante legal del laboratorio o profesional responsable de su elaboración.
- Todos los planos de construcción deberán ser impresos en formato adecuado para su óptima visualización (de preferencia formato A1) incluyendo la firma del personal técnico que elaboró, revisó y aprobó el diseño.

3.2.2. Cierre técnico de botadero

El estudio se deberá ingresar con la información de las etapas de diagnóstico, factibilidad y diseño definitivo, conforme a los lineamientos establecido en la normativa vigente.

Consideraciones en la documentación a ingresar:

- El estudio deberá incluir el acta u oficio firmado por la máxima autoridad del GADM, identificando la selección de alternativa óptima del proyecto.
- Todos los estudios de campo deberán incluir la firma del representante legal del laboratorio o profesional responsable de su elaboración.

- Todos los planos de construcción deberán ser impresos en formato adecuado para su óptima visualización (de preferencia formato A1) incluyendo la firma del equipo técnico que elaboró, revisó y aprobó el diseño.

3.2.3. Celda emergente

El estudio se deberá ingresar con la información de las etapas de diagnóstico, factibilidad y diseño definitivo, conforme a los lineamientos establecido en la normativa vigente.

Consideraciones en la documentación a ingresar:

- El estudio deberá incluir el acta u oficio firmado por la máxima autoridad del GADM, identificando la selección de alternativa óptima del proyecto.
- Todos los estudios de campo deberán incluir la firma del representante legal del laboratorio o profesional responsable de su elaboración.
- Todos los planos de construcción deberán ser impresos en formato adecuado para su óptima visualización (de preferencia formato A1) incluyendo la firma del equipo técnico que elaboró, revisó y aprobó el diseño.

3.3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN POR LA ENTIDAD COMPETENTE

- La documentación ingresada será reasignada a la SCA para su análisis respectivo.
- Según el tipo de estudio, se delegará al equipo técnico multidisciplinario para su evaluación (ingeniero civil, ingeniero ambiental, ingeniero electromecánico, economista).
- Previo al pronunciamiento oficial de viabilidad técnica, técnicos delegados de la SCA y Dirección Zonal u Oficina técnica del MAATE en coordinación con representantes del GADM realizarán una visita de campo a los sitios propuestos para la implementación de la infraestructura diseñada, determinando si el proyecto se ajusta a las necesidades reales, así como el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- Adicionalmente, conforme la información presentada, se podrá establecer reuniones de trabajo entre los delegados del GADM y equipo multidisciplinario de la SCA para solventar inquietudes y dudas generadas por la revisión del proyecto.

3.4. PRONUNCIAMIENTO OFICIAL POR ENTIDAD COMPETENTE

Una vez analizada la documentación por la SCA, se emitirá físicamente y mediante el sistema Quipux el oficio de respuesta, cuyo pronunciamiento respectivo contempla dos opciones:

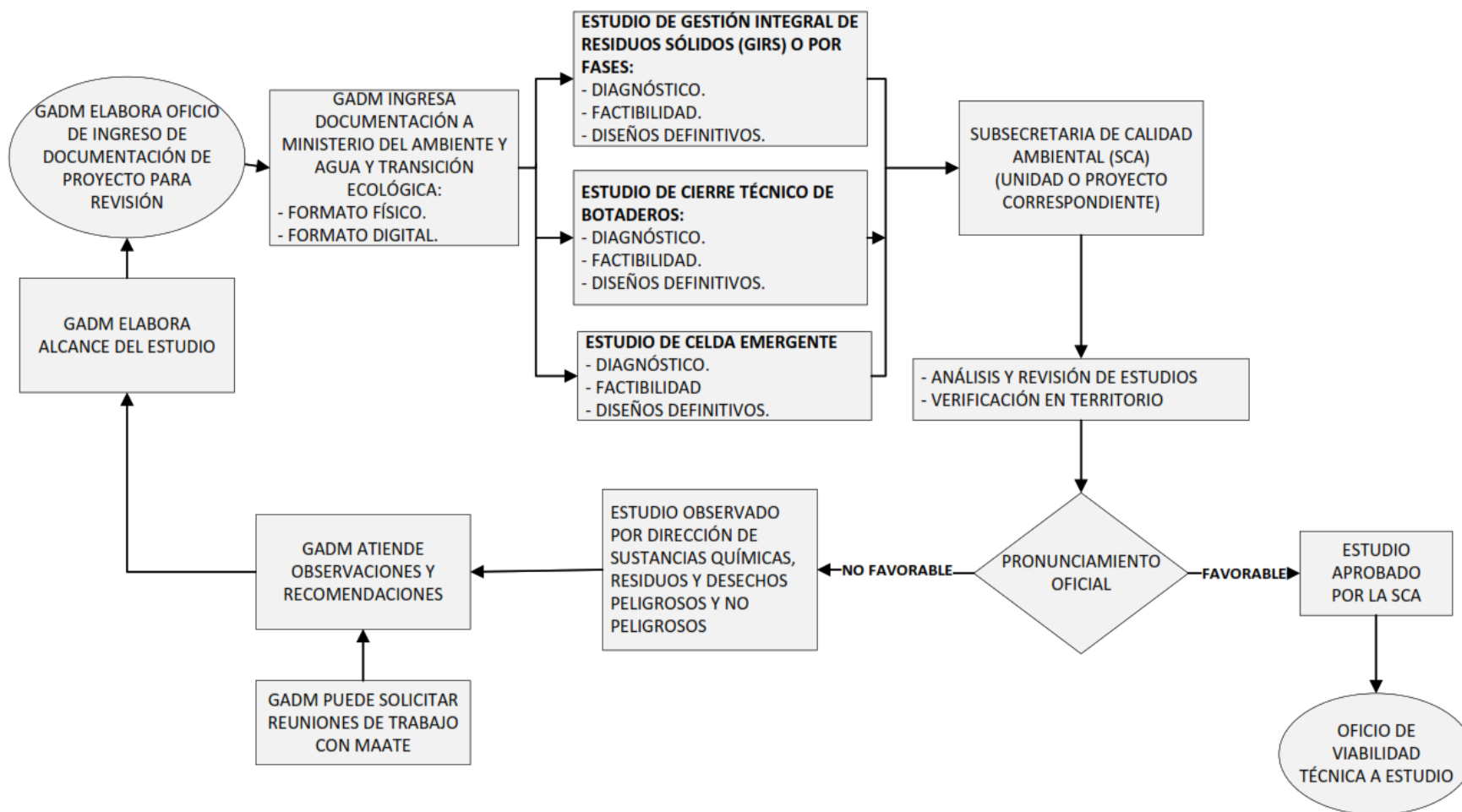
- **Emisión de respuesta no favorable:** La Dirección de sustancias químicas, residuos y desechos peligrosos y no peligrosos de la SCA, notificará mediante oficio al GADM cuando el estudio no cumple con los lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente para el efecto, razón por la cual se solicitará presentar un alcance respectivo, atendiendo las observaciones y recomendaciones descritas en el oficio.

- **Emisión de viabilidad técnica:** La SCA notificará mediante oficio al GADM cuando el estudio cumple con los lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente para el efecto, razón por la cual se emitirá la viabilidad técnica del proyecto y a su vez se recomendará continuar con el proceso de obtención del permiso ambiental correspondiente.

3.5. PRESENTACIÓN DE ALCANCE DEL PROYECTO

- Cuando el GADM reciba el pronunciamiento oficial con respuesta no favorable por parte de la Autoridad Ambiental, deberá proceder con las correcciones y subsanaciones respectivas en el estudio conforme las observaciones y recomendaciones descritas en el oficio.
- En caso de que existan dudas o inquietudes acerca de las observaciones y recomendaciones realizadas, el GADM podrá solicitar una reunión de trabajo con el equipo multidisciplinario responsable de la revisión del proyecto para su aclaración.
- Una vez que el GADM efectúe las correcciones del proyecto, deberá ingresar oficialmente la documentación repitiendo el procedimiento establecido en los numerales 3.1 y 3.2.
- Se debe considerar el máximo de ciclos de revisión de los proyectos, caso contrario se procederá a archivar el proceso.

4. ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE DOCUMENTACIÓN PARA OBTENCIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA



5. BIBLIOGRAFÍA

1. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en Registro Oficial No. 3030 de 19 de octubre de 2010: artículos 55 y 136, Quito-Ecuador.
2. Acuerdo Ministerial 031 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA) del Libro VI, Anexo 6, Proceso de cierre técnico y saneamiento de botaderos de los desechos sólidos y viabilidad técnica, publicado en Registro Oficial Edición Especial No. 705 de 17 de mayo de 2012: artículo 4.12.3.1 y artículo 4.12.3.2, Quito-Ecuador.
3. Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA), publicado en Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 4 de mayo de 2015: artículo 58, Quito-Ecuador.
4. Código Orgánico del Ambiente (CODA), publicado en Registro Oficial No.903 de 12 de abril de 2017: artículo 231, Quito-Ecuador.
5. Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCODA), publicado en Registro Oficial No.507 de 12 de junio de 2019: artículos 574, 579, 580, 586, Quito-Ecuador.